



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 292-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de Diciembre de 2006

ORDENANZA QUE INCLUYE CAUSAL DE REVOCATORIA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 04 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 93°, numeral 7, del precitado Cuerpo Normativo, las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza 137-MDMM, se aprobó el Régimen de Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y de Servicios y otros Procedimientos Conexos, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción de Magdalena del Mar;

Que, es necesario complementar la referida Ordenanza con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose, para ello, la revocatoria de la licencia de apertura de establecimiento de aquellos locales abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

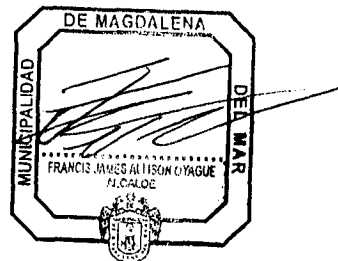
Artículo Primero.- Modifíquese el Art. 17° de la Ordenanza 137-MDMM, agregándose la siguiente causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimiento:

"h) Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos al público, previo pronunciamiento del órgano respectivo.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese al Departamento de Policía Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el Plano signado con el N° 002-2006-MDCH-DODU-DCHU, la Habilitación Urbana en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media "R3", del terreno de 10,831.50 m², constituido por el Lote s/n, ubicado en el ex Fundo Marques de Corpa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a don Luis Renan Zevallos Ramos y otros copropietarios, para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana del terreno de 10,831.50 m², cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse al plano firmado y sellado por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, División de Catastro y Habilitaciones Urbanas de acuerdo al siguiente cuadro de áreas y especificaciones:

Diseño.- Se basará en el siguiente cuadro detallado:

ÁREA BRUTA	:	10,831.50 m ² .
ÁREA ÚTIL	:	7,669.97 m ² .
ÁREA VÍAS	:	3,161.53 m ² .

Cuadro de Aportes Reglamentarios

RECREACIÓN PÚBLICA	:	8%	866.52 m ² .	a redimir en dinero
SERPAR	:	2%	216.63 m ² .	a redimir en dinero
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	:	2%	216.63 m ² .	a redimir en dinero
OTROS FINES	:	2%	216.63 m ² .	a redimir en dinero

Pavimentos.- Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub-Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escurriendo y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m. mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse en capa de base afirmada de 0.20m. de espesor, compactado, provenientes de cantera seccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice de C.B.R. de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de la tapas de buzones para aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base de asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f_c=175$ kg/cm², de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m. y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo los bordes, y a nivel de dichas

calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f_c = 175$ kg/cm² y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de calidad y acabado igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07.02.2001.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la Empresa Concesionaria Luz del Sur debiendo poner en su conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, los interesados deberán coordinar con la gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A. de dicha compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales de conformidad con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 332 del 13 de mayo de 1985.

Artículo Tercero.- Los interesados para la aprobación de los proyectos de edificación y otorgamiento de Licencia de Construcción correspondiente deberán recurrir a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Oficina Registral de Lima y Callao para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de recepción de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Director de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras y Desarrollo Urbano

6605-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que incluye causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimiento

ORDENANZA N° 292-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 04 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por

la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 93° numeral 7 del precitado Cuerpo Normativo, las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 137-MDMM, se aprobó el Régimen de Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y de Servicios y otros Procedimientos Conexos, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción de Magdalena del Mar;

Que, es necesario complementar la referida Ordenanza con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose para ello, la revocatoria de la licencia de apertura de establecimiento de aquellos locales abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese el Art. 17° de la Ordenanza N° 137-MDMM, agregándose la siguiente causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimiento:

"h) Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos al público, previo pronunciamiento del órgano respectivo".

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese al Departamento de Policía Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

6691-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 291-MDMM

Mediante Oficio N° 213-2006-SG-MDMM, la Municipalidad de Magdalena del Mar solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 291-MDMM, publicada en la edición del día 5 de diciembre de 2006.

DICE:

Artículo Único - Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 156-MDMM, modificada por las Ordenanzas N° 205-MDMM, N° 212-MDMM y N° 290-MDMM el cual queda redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Artículo Único - Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 156-MDMM, modificada por las Ordenanzas N° 205-MDMM y N° 212-MDMM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

En los Sectores III y IV del Área de Tratamiento III serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 290-MDMM de esta Municipalidad y la Ordenanza N° 950-MML de la Municipalidad de Lima que Aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de Magdalena del Mar, que forma parte del Área de Tratamiento III de Lima Metropolitana.

DEBE DECIR:

En los Sectores III y IV del Área de Tratamiento III serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza que establece parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios, estándares de calidad y otras disposiciones conexas para el área de tratamiento III (Sectores III y IV) de esta Municipalidad y la Ordenanza 950-MML de la Municipalidad de Lima que Aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de Magdalena del Mar, que forma parte del Área de Tratamiento III de Lima Metropolitana.

6628-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 084 -06-GDU/MDSJM

San Juan de Miraflores, 8 de noviembre de 2006

Visto el Expediente Administrativo N° 9483-05 de fecha 11.05.05 y Expediente Administrativo N° 20523-05 de fecha 19.10.05 seguido por la asociación de Vivienda Cruz de Motupe de San Juan de Miraflores, en solicitud de Aprobación de la Habilitación Urbana en vías de regularización para uso de Vivienda R4 (Residencial de Media Densidad) del terreno de Diez Mil Cincuenta metros cuadrados (10,050.00 m2) correspondiente al Proyecto denominado "Urbanización Las Gardenias de San Juan de Miraflores", ubicado en la Urbanización San Juan Parcela A, Lote II del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Vivienda Cruz de Motupe de San Juan de Miraflores, mediante los Expedientes Administrativos de vistos solicita la aprobación de la Habilitación Urbana en Vías de Regularización para uso de vivienda R4, del terreno de Diez Mil Cincuenta metros cuadrados (10,050.00 m2) ubicado en la Urbanización San Juan - Parcela A, Lote II del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, de lo expuesto mediante Informe N° 396-05-MDSJM/GDU-SGCHU de fecha 14.06.05 de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, se desprende que el Proyecto de Habilitación Urbana en Vía de Regularización cuenta con obras recepcionadas de agua y alcantarillado, alumbrado público y privado, encontrándose las aceras aún no ejecutadas;

Que, la Asociación de Vivienda recurrente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 079-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Reglamento de